



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 088-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 18 MAR. 2024

VISTO: Los Asientos N° 193 y 198, CARTA N° 010-2024-CTAF&B, INFORME N° 019-2023-ING.V.I.S.P, INFORME N° 005-2024-ING.V.I.S.P, INFORME N° 0022-2024-SDC, INFORME N° 026-2024-CETS, INFORME N° 0882-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 1059-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000587-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 867-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000948, OFICIO N° 1176-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 000650-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0054-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 475-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

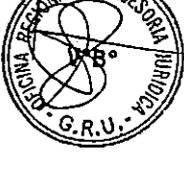
Que, con fecha 26 de setiembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la empresa CORPORACION TAF & B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", CUI N°2345121, por la suma de S/ 1'737,464.15 (Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 15/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose (90) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 193 de fecha 04/01/2024, el Residente de Obra (...) SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA QUE AUTORICE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS COMO MAYORES METRADOS N° 03, **02.02.05 CAMARA PARA VALVULAS Y SIMILARES; 02.02.05.01 MEDIDOR P/CONEXIÓN DOMICILIARIA DN: 15mm TIPO GORRO MULTIPLE S/ESPECIFICACIÓN INCL. PRUEBAS DE LABORATORIO P/ACEPTACIÓN (und); 02.02.05.02 MONTAJE EN CAJA DE MEDIDORES DE AGUA (und); 02.02.05.03 CAJA DE INSPECCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA (und);**

Que, mediante Asiento N° 198 de fecha 08/01/2024, el Inspector de Obra anotó: **EN LA FECHA 04.01.24 EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUA ANOTACIÓN EN EL ASIENTO N° 193 DEL CUADERNO DE OBRAS SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS (...) EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES CERRAR BRECHAS CON SERVICIO DE AGUA POTABLE Y A FIN DE NO INTERRUMPÍR EL SERVICIO EXISTENTE SE AUTORIZA LOS MAYORES METRADOS SE REITERA LA RESIDENCIA TENER EN CONSIDERACION LO DESCRITO EN EL NUMERAL 205.11 Y QUE SE DEBE EJECUTAR LOS ALCANCES DESCRITOS EN LOS PLANOS DEL PROYECTO Y QUE DE EXISTIR MAYORES METRADOS ESTOS SEAN EJECUTADOS PARA ALCANZAR DICHAS METAS (...) SE ADJUNTA ARCHIVO CON DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR COMO MAYORES METRADOS SE ADJUNTAN ARCHIVOS PDF DE LAS PARTIDAS DE LOS MAYORES METRADOS IN 03;**

Que, mediante CARTA N° 010-2024-CTAF&B, recibida con fecha 31 de enero de 2024, el Gerente General de la empresa CORPORACION TAF & B S.A.C, fundamentándose en el INFORME N° 019-2023-ING.V.I.S.P, de fecha 30 de diciembre de 2023, y el INFORME N° 005-2024-ING.V.I.S.P, de fecha 31 de enero de 2024, ambos emitidos por el Residente de Obra, presentó ante el Inspector de Obra la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 03 por la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62), por la ejecución de mayores metrados en las Partidas **02 SISTEMA DE AGUA POTABLE 02.02 Conexiones domiciliarias de agua potable; 02.02.05 Cámara de Valvulas y similares;**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 0022-2024-SDC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Inspector de Obra previa revisión y análisis de la solicitud formulada por el contratista concluye indicando que la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31/01/2024, asciende a la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62), que representa el 0.18% respecto del monto contractual; por lo que recomendó su aprobación mediante acto resolutorio previa certificación presupuestal;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 026-2024-CETS, de fecha 03 de enero de 2024, el Administrador de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por el Inspector de Obra recomendó la aprobación mediante acto resolutorio de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, ascendente a la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62), informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0882-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de febrero de 2024, recomendando además emitir la Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 1059-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 000587-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la emisión de la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, ascendente a la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62);

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, ascendente a la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62), cuenta con el INFORME N° 667-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuestos y la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000000948 de fecha 07 de febrero de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 1176-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito al INFORME N° 000650-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Planificador - GRI solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutorio, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, es decir, los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación: En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 34.5 que "No se requiere la aprobación previa de"



☉ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☉ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios"; por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187 – numeral 187.1 del Reglamento señala que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante INFORME N° 0022-2024-SBC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Inspector de Obra emitió opinión técnica favorable de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 ascendente a la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62); para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 475-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 13 de marzo de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0054-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 13 de marzo de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones de Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones entre otras es regular y supervisar las contrataciones que



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Administrador de Contrato y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, por la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62) que representa el 0.18% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, por la suma de Tres Mil Doscientos Veinticuatro y 62/100 Soles (S/ 3,224.62), cuenta con el INFORME N° 667-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000000948 de fecha 07 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 054-2023-GRU-ORA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. CALLERIA Y JR. ABUJAO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", CUI N° 2345121, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, a la empresa CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y, al Inspector de Obra para fines correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

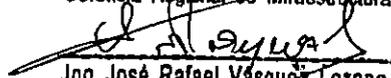
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

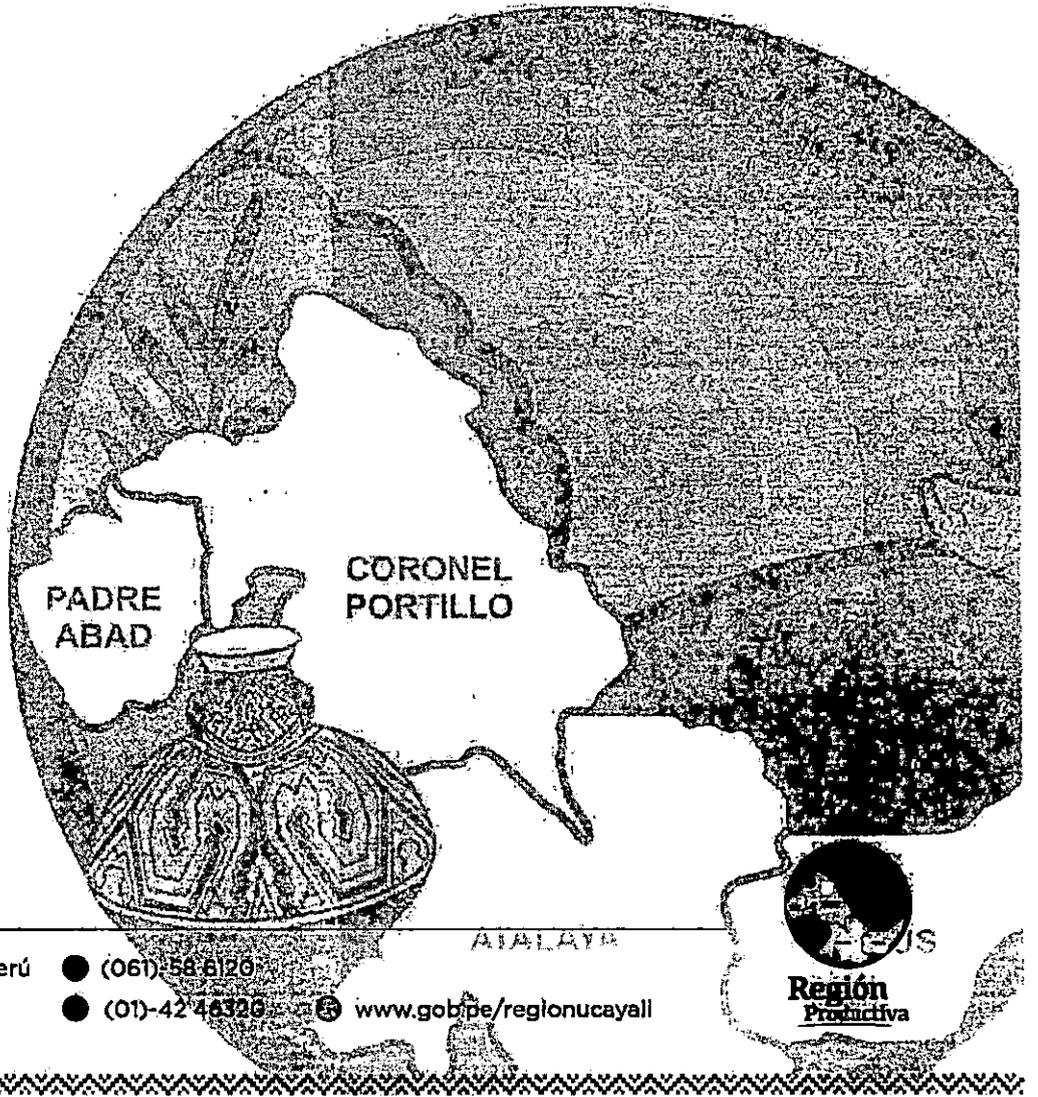
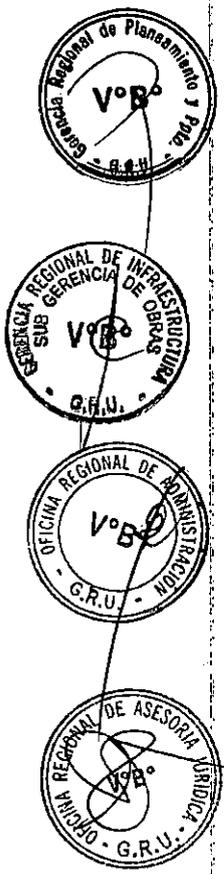
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV



● Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ● (061)-58-8120
● Av. Arequipa 810 - Lima ● (01)-42-46326 ● www.gobpe/regionucayali

